

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0091

De 25 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que a la Señora SONIA ESTHER SUAREZ OROZCO, con cedula de ciudadanía N° 42.488.908, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 04239 de 20 de Mayo 2019, la erradicación de uno (1) árbol especie Mango, localizado en centros urbanos en la calle 13B bis 19ª Urbanización Azúcar Buena de la ciudad de Valledupar. El cual se encuentra afectado por ataque de comején, ocasionando daños en los pisos de la terraza y zona del frente, obstruyendo las cañerías de aguas negras.

Que se aportó certificado de tradición con número de matrícula 190-33555 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Valledupar.

Que en fecha de 20 de Mayo de 2019 se expidió auto de visita número 144, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 07 de Junio, la cual se realizó por el funcionario Wilson Márquez Daza, el cual el día 11 de Junio de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----2
competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 20 de mayo de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 04239, presentado por la señora SONIA ESTHER SUAREZ OROZCO, actuando en calidad solicitante como de residente en la vivienda y tía del propietario y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para intervenir un árbol aislado localizado en centros urbanos a través de erradicación por encontrarse afectado por ataque de comején, estar ocasionando daños en los pisos de la terraza y zona del frente, obstruyendo las cañerías de aguas negras, al igual que representa un peligro al núcleo familiar por la cercanía al inmueble debido a la temporada de lluvia y de fuertes vientos.

Mediante Auto No. 144 del 20 de mayo de 2019, emanado de la Subdirección General del área de Gestión Ambiental de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica al árbol ubicado en espacio privado zona de la terraza y área social de la vivienda, ubicada en la Calle 13 B bis No 19A. Urbanización Azúcar Buena de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 7 de junio de 2019, la cual se realizó en la fecha programada.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 7 de junio de 2019, me trasladé a la dirección citada, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo del árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de dicho árbol aislado ubicados en centro urbano, objeto de la solicitud presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Mango *Manquifera indica*, el cual, se erradicará, debido a su ubicación en espacio privado zona de la terraza y área social de la vivienda, por encontrarse afectado por ataque de comején, estar ocasionando daños en los pisos de la terraza y zona del frente, obstruyendo las cañerías de aguas negras, al igual que representa un peligro al núcleo familiar por la cercanía al inmueble debido a la temporada de lluvia y de brisas, además muy cercano menos de un metro de las redes de conducción de agua potable, gas natural, igualmente el espacio es muy reducido y muy cercano vertical convirtiéndose en un peligro para las personas y bienes próximos al sitio donde se encuentra.

En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se detectaron defectos visivos como, ataque de comején, Cavidades necróticas, con ramas mal distribuidas en la

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----3
superficie del tronco principal; también, es de indicar que, por su ubicación ya comienza a ocasionar daños por levantamiento en los pisos de la vivienda.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, defectos morfológicos, inclinación notoria, y ahora representan riesgo por amenaza de roturas de ramas por su gran desarrollo.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

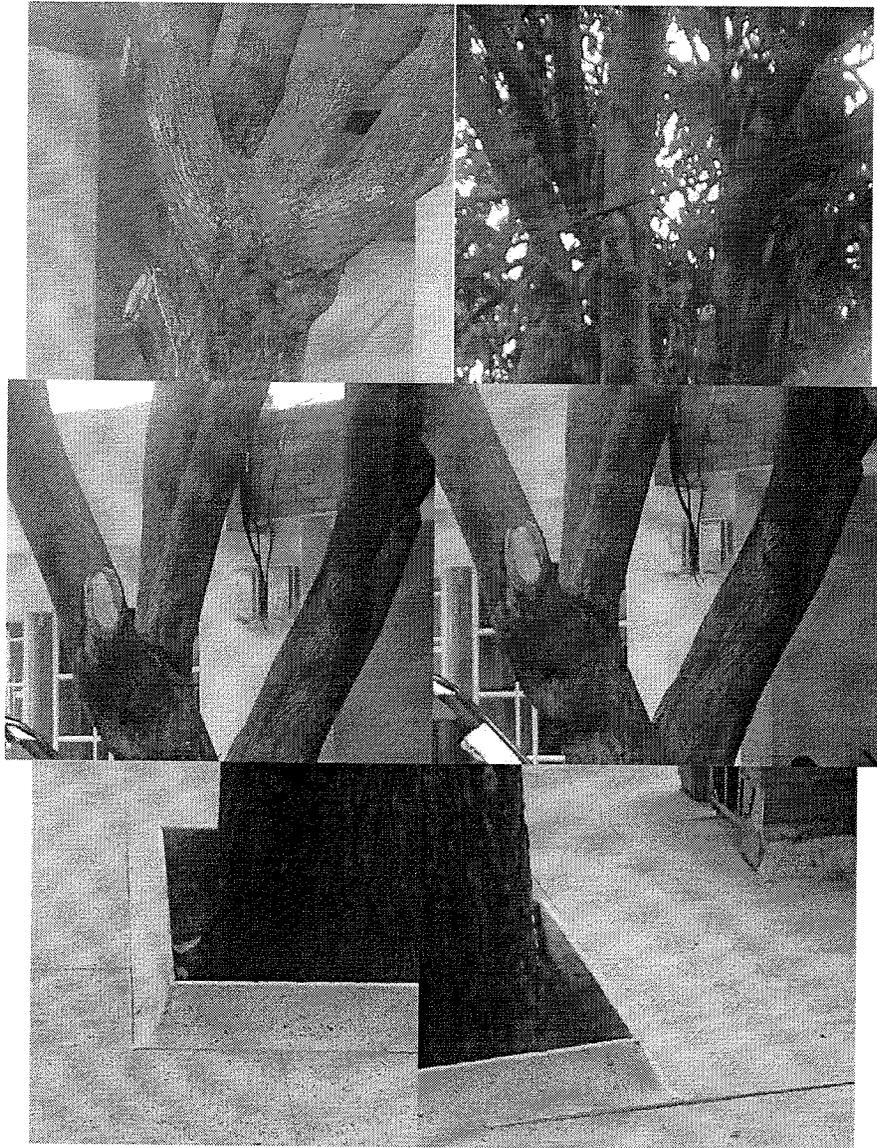
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de estado fitosanitario, ubicación, inclinación, muestras de levantamiento de pisos, espacio reducido para el árbol y cajillas de gas y acueducto muy cercados al fuste del árbol.

Las características del árbol para intervenir con erradicación se detalla el volumen de este en la siguiente tabla:

Tabla 1.-

No. del árbol	Nombre científico y Comun	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.
1	Mangifera indica (Mango)	0,68	9,0	2,27
				2,27

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----5
El volumen total del árbol a erradicar es de Dos Punto Veintisiete (2,27 M3) Metros Cúbicos.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a las viviendas y bienes vecinos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de un (1) árbol aislado de la especie mango Manguifera Indica ubicado en espacio privado zona de la terraza y área social de la vivienda, ubicada en la Calle 13 B bis No 19A. Urbanización Azúcar Buena de la ciudad de Valledupar, presentada por la señora SONIA ESTHER SUAREZ OROZCO, actuando en calidad de residente de la vivienda y tía del propietario, señor RUBEN DARIO SUAREZ TRIGOS.

De acuerdo a la localización de la vivienda donde se ubica el árbol objeto de la solicitud, esta, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un (1) árbol inventariado y sus características se describen en la tabla 1 de este informe.

3.3.- En el recorrido de evaluación visual al árbol presente, se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa de con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con ataque de comején, ubicado en espacio físico educido, próximo a cajillas de agua potable y gas natural.

3.4.- Se erradicará el árbol por su ubicación, defectos físicos, mal estado fitosanitario, estar ocasionando daños pisos y que representa un peligro para la vivienda y las personas.

3.5.- **La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir, plantar Dos (2) árboles por el erradicado;** los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 1.5 metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano preferiblemente en el parque principal de la urbanización, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar. Si no es posible plantar los árboles en el sitio indicado, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----6
3.7.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.8.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), *Coccoloba acuminata* (Maíz tostado), entre otras especies nativas.

3.9.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol objeto de la solicitud y relacionado en la tabla 1 del presente informe, pero teniendo en cuenta que la peticionaria no es la propietaria del inmueble donde se encuentra el árbol, sino residente y tia del propietario, la autorización debe otorgarsele al señor xxxx quien es el verdadero propietario de la vivienda, tal como consta en el certificado de Tradicción y Liberta que reposa en el expediente.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar la intervención forestal del árbol aislado localizado en centros urbano, ubicado en la vivienda, de la Calle 13 B bis No 19A. Urbanización Azúcar Buena de la ciudad de Valledupar, intervención consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Mango Manguifera Indica, el cual se detalla en la tabla 1 de este informe.

De acuerdo a la localización de la vivienda donde se ubica el árbol objeto de la solicitud, esta, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

En el recorrido de evaluación visual al árbol presente, se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa de con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con ataque de comején, ubicado en espacio físico educido, próximo a cajillas de agua potable y gas natural.

Las estructuras biológicas arbóreas presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Se erradicará el árbol por su ubicación, defectos físicos, mal estado fitosanitario, estar ocasionando daños pisos y que representa un peligro para la vivienda y las personas.

La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir, plantar Dos (2) árboles por el erradicado; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 1.5 metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----7
diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

Los árboles deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano preferiblemente en el parque principal de la urbanización, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar. Si no es posible plantar los árboles en el sitio indicado, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a plantar como reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Coccoloba acuminata (Maíz tostado), entre otras especies nativas.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol objeto de la solicitud y relacionado en la tabla 1 del presente informe, pero teniendo en cuenta que la peticionaria no es la propietaria del inmueble donde se encuentra el árbol, sino residente y tía del propietario, la autorización debe otorgársele es al señor RUBEN DARIO SUAREZ TRIGOS quien es el verdadero propietario de la vivienda, tal como consta en el certificado de Tradición y Libertad que reposa en el expediente.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad del sector y sus representantes de la organización encargada de la administración de la urbanización.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 de este informe.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) y bienes físicos de vecinos o transeúntes.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios adecuados y autorizados, absteniéndose de quemar dichos residuos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----8

5.4.- Realizar la reposición del árbol a erradicar en relación uno a dos, es decir, plantar Dos (2) árboles por el erradicado; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 1.5 metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

5.5.- Plantar los árboles producto de la reposición en la zona de amoblamiento urbano preferiblemente en el parque principal de la urbanización, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar. Si no es posible plantar los árboles en el sitio indicado, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles.

5.6.- Plantar como reposición árboles de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, seleccionar especies nativas o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Coccoloba acuminata (Maíz tostado), entre otras especies nativas.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

5.8.- Realizar Previamente una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad del sector y sus representantes de la organización encargada de la administración de la urbanización.

5.9.- El autorizado debe cancelar en caso de ser legalmente viable a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

Con el presente informe se entrega el CG- RNEEAP-113-2019.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----9

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Señora SONIA ESTHER SUAREZ OROZCO, con cedula de ciudadanía N° 42.488.908, para efectuar intervención forestal sobre uno (1) árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la tala de uno (1) árbol de la especie (Mango) ubicado en la calle 13 B bis N° 19ª, Urbanización Azúcar Buena, de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el erradicado; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----10

6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la calle 13 B bis N° 19ª Urbanización Azúcar Buena, de la ciudad de Valledupar.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Sonia Esther Suarez Orozco identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.488.908. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----11

16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
17. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

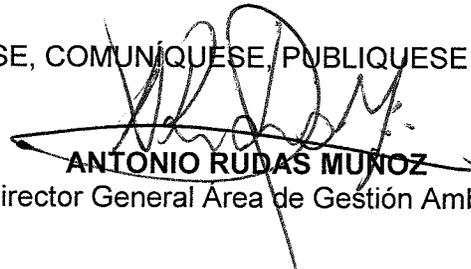
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Señora SONIA ESTHER SUAREZ OROZCO, con cedula de ciudadanía N° 42.488.908, respectivamente.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 113– 2019.

Proyctó: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015